

CONSTANCIA: Informo señor Juez que el 22 de marzo de 2022, se recibió en el correo electrónico memorial por medio del cual la Representante Legal de la empresa Industrial de Alimentos Flórez y Cía. SAS, informa que se procederá con el pago del embargo del 35% aplicado al concepto de dividendos por la participación que tiene el demandado JORGE MARIO FLOREZ en la empresa que es del 0.01%, equivalente a \$2.500 mensuales.

Informa igualmente que, el demandado recibe un dinero adicional como obsequio de otro socio, pero no directamente de la empresa.

Sírvase proveer.

28 de marzo de 2022


LUZ HEIDI MACHADO SERNA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
Caucasia (Ant.), veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

SUSTANCIACIÓN NRO. 112.

REFERENCIA : EJECUTIVO POR ALIMENTOS.

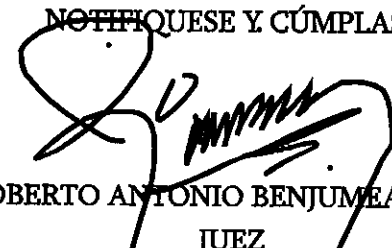
DEMANDANTE : MARIA JOSE MEJIA RAMIREZ (EN REPRESENTACION DE LA MENOR SELVA FLOREZ MEJIA).

CAUSANTE : JORGE MARIO FLOREZ

RDO : 05-154-31-84-001-2022-00047-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena agregar al expediente la respuesta emitida el 22 de marzo de 2022, por parte de la Representante Legal de la empresa Industrial de Alimentos Flórez y Cía. SAS, en la cual informa que se procederá con el pago del embargo del 35% aplicado al concepto de dividendos por la participación que tiene el demandado JORGE MARIO FLOREZ en la empresa que es del 0.01%, equivalente a \$2.500 mensuales, y poner en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 034 fijado hoy 29/03/2022, en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.

Luz Heidi MS

El secretario

Respuesta a OFICIO 0141 Y AUTO INTERLOCUTORIO No. 108 RAD. 2022-00047 DECRETA EMBARGO A JORGE MARIO FLOREZ

Oscar Alberto Bedoya Franco <oscar.bedoya@induali.com.co>

Mar 22/03/2022 9:16 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Antioquia - Caucaasia <jprfccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (254 KB)

Respuesta a Juzgado.pdf;

Buenos días...

Se remite respuesta al oficio en mención.

Mil gracias.

Cordialmente,



OSCAR BEDOYA FRANCO

Director de Gestión Humana

INDUSTRIAL DE ALIMENTOS FLOREZ Y CIA S.A.S.

 231-54-57 EXT 119

 oscar.bedoya@induali.com.co



Antes de imprimir, piense en la responsabilidad y el compromiso con el Medio Ambiente



OS 336-1



HA 053-1



SC 1126-1

Doctor
ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
CAUCASIA ANT.

REF: EJECUTIVO POR ALIMENTOS
ACCIONANTE: MARÍA JOSÉ MEJÍA RAMÍREZ (en representación de la menor
SELVA FLÓREZ MEJÍA)
ACCIONADO: JORGE MARIO FLÓREZ.
PAGADOR: INDUSTRIAL DE ALIMENTOS FLÓREZ Y CÍA SAS
RDO: 05-154-31-84-001-2022-00047-00

Cordial saludo

MARCELA FRANCO ALZATE, en mi calidad de representante legal de Industrial de Alimentos Flórez y Cía SAS y en cumplimiento del auto proferido por su despacho el 9 de este mes y año, notificado a la empresa en forma electrónica mediante el oficio 0141, recibido el día 10 de marzo, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

1. Partiendo del concepto de dividendos por su participación en la empresa del 0,01%, valor que corresponde mensualmente a \$2.500; se procederá con el pago respectivo del embargo (35%).
2. Se aclara que recibe un dinero adicional que proviene de otro socio el cual se lo obsequia, pero no proviene directamente de la empresa.



234 54 57



www.induali.com.co



indualimentos@induali.com.co

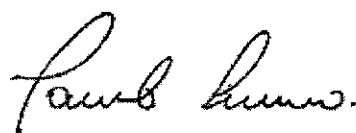


Cra 50FF # 8 SUR - 27 Ed. Ocho Cero Ocho Oficina 510 Medellín, Colombia

V. NOTIFICACIONES

Las direcciones son las mismas anunciadas en el oficio.

Del señor Juez, atentamente,



MARCELA FRANCO ALZATE
C.C. 43.738.200



231 54 57 •



www.induali.com.co •



indualimentos@induali.com.co



Cra 50FF # 8 SUR - 27 Ed. Ocho Cero Ocho Oficina 510 Medellín, Colombia